

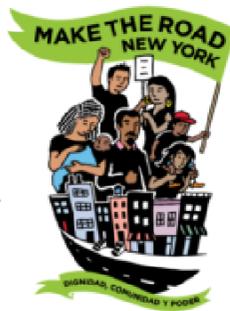


SI USTED ES DETENIDO POR ICE - CÓMO SABER QUÉ TIPO DE CASO TIENE

La gráfica de abajo ayuda a identificar el tipo de caso de inmigración que podría tener si es detenido por ICE, basado en su experiencia pasada así como los documentos que ICE le debe dar si a usted le detienen.

TIPO DE CASO	¿CÓMO LO SÉ?	LOS DOCUMENTOS QUE ICE DEBIÓ DARMÉ*
Proceso judicial regular de deportación	<ul style="list-style-type: none"> Usted cruzó la frontera sin autorización y no tuvo ningún contacto con inmigración hasta su actual detención; o Usted entró con una visa temporal que obtuvo en una embajada de EE. UU. (por ejemplo, una visa de turista) que ha expirado y no ha tenido ningún contacto con inmigración hasta su actual detención; o Usted entró con los documentos de otra persona; o Usted tiene un estatus migratorio legal y ha tenido contacto con el sistema legal penal. 	Formulario I-862: Notificación de comparecencia
Restablecimiento	<ul style="list-style-type: none"> Usted volvió a ingresar a Estados Unidos sin autorización luego de ser deportado o el gobierno sabe que usted se fue luego de que se ordenara su deportación. 	Formulario I-871: Notificación de intención/ de restablecer una orden previa
Tiene una vieja orden de deportación y no se ha ido de EE. UU.	<ul style="list-style-type: none"> Usted fue detenido en la frontera y se le dijo que no podía regresar por cinco años; o Usted fue detenido en la frontera y se le dijo que se le enviaría una notificación con una fecha de audiencia en el tribunal para comparecer ante un juez de inmigración pero nunca la recibió (en este caso, lo más probable es que el tribunal ordenó su deportación); o Usted recibió una notificación diciendo que tenía que comparecer ante un juez de inmigración pero usted no fue a la audiencia; o Usted compareció ante un juez de inmigración que ordenó su deportación o le dio salida voluntario pero usted no se fue; o Un juez de inmigración ordenó su deportación, pero usted estuvo comunicándose con inmigración periódicamente. 	Formulario I-205: Orden de deportación/expulsión NOTA: Si usted cree que un juez ha ordenado su deportación, puede confirmarlo llamando al número del Tribunal de Inmigración al 1-800-898-7180, ingresando su "número A" y oprimiendo "3" para decisiones pasadas.
Procedimientos judiciales de deportación rápida	<ul style="list-style-type: none"> Esto puede aplicar a su caso si usted cruzó la frontera sin autorización, Ud. está detenido en alguna parte dentro de los EE.UU., Y TAMBIÉN usted no tiene dos años de vivir en los EE.UU. antes de estar detenido/a. Es posible que usted tenga que entregar a un oficial documentos para demostrar que usted ya tiene dos años de vivir en EE.UU. antes de ser detenido. Aquí se encuentra más información. 	Formulario I-860: Notificación y orden de expulsión rápida
Procedimientos administrativos de deportación para ingresantes del programa de exención de visado	<ul style="list-style-type: none"> Usted ingresó a Estados Unidos bajo el programa de exención de visados, también conocido como ESTA (si usted ingresó legalmente con el pasaporte de su país sin necesidad de obtener una visa de la embajada). Usted no tiene una tarjeta de residencia y ICE le acusa de tener una condena por "delito agravado". 	Formulario 71-058: Programa de Exención de Visados (VWP) Notificación de intención de emitir una orden administrativa final de deportación
Procedimientos administrativos de deportación	<ul style="list-style-type: none"> Usted no tiene una tarjeta de residencia y ICE le acusa de tener una condena por "delito agravado". 	Formulario I-851, Notificación de intención de emitir una orden administrativa final de deportación (notificación de intención)

*Busque el número del formulario en la parte superior e inferior de cualquier papel que le de inmigración.



SUS DERECHOS DEPENDIENDO DE SU TIPO DE CASO

Si usted está en PROCEDIMIENTOS JUDICIALES REGULARES DE DEPORTACIÓN (vea la parte de atrás) automáticamente tiene derecho a ver un juez y puede ser elegible para tener representación legal gratuita través de New York Immigrant Family Unity Project (NYIFUP).

Sin embargo, si usted NO está en procedimientos judiciales regulares de deportación (y tiene otro tipo de los casos mencionados en la parte de atrás), es importante que siga leyendo porque no tendrá automáticamente el derecho a ver un juez de inmigración y puede ser deportado rápidamente si no toma acción legal.

Si usted está en procedimientos judiciales de **RESTABLECIMIENTO**, tiene una orden de deportación **RÁPIDA**, está en procedimientos judiciales **ADMINISTRATIVOS** o ingresó con **EXENCIÓN DE VISADO** —

¡Usted tiene derechos si tiene miedo a regresar a su país natal!

LO QUE PUEDE HACER:

Solicite una entrevista de miedo

Si usted teme volver a su país natal y NO está en procedimientos judiciales regulares de deportación, debe pedir hablar con su oficial de deportación y solicitar una entrevista de miedo. Un oficial de asilo le entrevistará sobre su miedo a regresar a su país natal. Si usted no pasa su entrevista, puede solicitar que un juez de inmigración revise la denegación. Si usted pasa su entrevista, podrá luchar su caso frente a un juez de inmigración.

Si usted tiene una **VIEJA ORDEN DE DEPORTACIÓN** porque no se presentó en el tribunal o porque perdió su caso y no se fue—

Usted puede solicitar que se reabra su viejo caso

LO QUE PUEDE HACER: Si un juez de inmigración ordenó su deportación en el pasado, porque perdió un viejo caso o porque no compareció ante el tribunal, debe reunirse con un abogado para ver si es elegible para solicitar que el tribunal **reabra o reconsidere** su caso (llamada “moción de reapertura” o “moción para reconsiderar”). Hay requerimientos legales específicos que se deben discutir con un abogado respecto a cuándo esto es posible o no.

Si usted cree que un juez ha ordenado su deportación, puede confirmarlo llamando al número del Tribunal de Inmigración al 1-800-898-7180, ingresando su “número A” y oprimiendo “3” para decisiones pasadas.

Para conocer sus opciones para obtener representación legal, llame a la línea directa de la Oficina de Nuevos Estadounidenses al 1-800-566-7636

TIPOS DE CASOS EN LOS QUE **PUEDEN** SOLICITAR UNA ENTREVISTA DE MIEDO

- ✓ Restablecimiento
- ✓ Orden de deportación rápida
- ✓ Procedimientos administrativos de deportación para ingresantes del programa de exención de visado
- ✓ Procedimientos administrativos de deportación

TIPOS DE CASOS EN LOS QUE **NO PUEDE** SOLICITAR UNA ENTREVISTA DE MIEDO

- ✗ Procedimientos regulares de deportación (solicite asilo)
- ✗ Tiene una vieja orden de deportación y no se ha ido de EE. UU.

*¡No poder solicitar una entrevista de miedo no significa que no puede luchar su caso!